

BASES DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO COMO ARQUITECTO/A EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU, MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL EN LA MODALIDAD DE DURACIÓN DETERMINADA FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS. (Disposición Adicional 5ª Real Decreto Ley 32/2021).

Esta convocatoria se registró por Resolución de fecha 24 de abril de 2024 de la Directora Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, publicada en la www.zaragozavivienda.es

BASE 1. Objeto de la convocatoria.

a) La disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 32/2021 regula la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, determinando que se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el Sector Público, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

Igualmente, será de aplicación para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

b) La contratación está dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, que supondrán la recepción de ayudas europeas relativas a la rehabilitación de edificios, viviendas y a la regeneración urbana, para la ejecución de los proyectos incluidos en el programa HORIZON 2021-2027 y Next Generation, que se relacionan a continuación, sin perjuicio de que puedan surgir nuevos proyectos dentro del marco regulador.

	Programa 1. De ayuda a la actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
NEXT GENERATION	Programa 6. De ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
	Programa 3. De ayuda a la actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
INCUBE	Fomento de soluciones industrializadas en rehabilitación.
CHRONICLE	Mejorar el funcionamiento de los edificios reduciendo la brecha entre la teoría y la realidad mediante la digitalización del edificio.
REFLEX	Desarrollar soluciones y servicios que faciliten el acceso y la participación de los consumidores de energía a mercados de flexibilidad y permitan una medición más precisa de las necesidades energéticas de los consumidores.
SUPERSHINE	Implementar el Pacto Verde europeo a través de actuaciones de renovación de vivienda y de ayuda a los hogares vulnerables. Para ello varias ciudades impulsan un trabajo conjunto en el desarrollo de mejores prácticas.

NEUTRALPATH Las ciudades faro buscan ser pioneras mediante la puesta en marcha de una actuación real en un distrito para que éste pueda ser energéticamente limpio y positivo con el fin de alcanzar la neutralidad climática para el 2030.

c) En el momento de la formalización de las contrataciones, se requerirá a las personas aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación al final del proceso, que se encuentren inscritas como personas desempleadas en una oficina de empleo, si el programa lo exige.

d) Es objeto de estas Bases y su consiguiente convocatoria, cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de Arquitecto/a, clasificados en la categoría laboral A1-23-11232, según dispone el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza (2016-2019) y las tablas salariales de aplicación en Zaragoza Vivienda.

e) El sistema de selección de las personas aspirantes será **curso-oposición**, que consistirá en una prueba escrita teórico-práctica, una prueba oral de idioma, así como la valoración de méritos.

f) Con el fin de garantizar la debida publicidad del procedimiento se publicarán estas Bases en la www.zaragozavivienda.es, estableciéndose como medio de comunicación de las actuaciones derivadas de todo el proceso.

g) Las personas aspirantes otorgan consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia y tal y como estipulan nuestros procedimientos publicados en la página web.

h) Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo prescrito en la Disposición Adicional primera del Texto Refundido 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público, en el artículo 55 de la citada norma legal, así como a la legislación laboral vigente.

BASE 2. Funciones.

Las funciones que corresponden al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria serán:

- Conocer la misión visión de la empresa, estructura organizativa y principales procesos relacionados con la gestión de fondos europeos.
- Realización de proyectos, anteproyectos, memorias valoradas, estudios de seguridad, LEEX y cuantas actividades relacionadas con su formación sean necesarias para su ejecución en proyectos financiados con ayudas europeas.
- Control, gestión, seguimiento de proyectos y obras, seguimiento de plazos, seguimiento de certificaciones y control, mediante seguimiento tanto en tiempo de estudio, proyecto o ejecución de las actuaciones relacionadas con ayudas europeas.
- Resolver consultas de terceros para la gestión de las ayudas europeas.
- Dirección de las obras, que fuera preciso llevar a cabo, en el marco de ayudas europeas.

- Seguimiento de documentación y solicitudes a administraciones y/o empresas que participen en las ayudas
- Formar, divulgar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el cambio climático con actitud positiva, conciliadora y diplomática.
- Asistencia a reuniones de seguimiento y de consorcios relacionadas con las ayudas.
- Colaborar en los equipos de trabajo relacionados con proyectos europeos H2020, Horizon Europe, LIFE, Climate-KIC, INTERREG, Next Generation u otros programas relevantes en los que participe o pueda llegar a participar la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.
- Colaborar entre los sectores público, privado, académico y sociedad civil.
- Desplazarse a otras ciudades y países, para participar en los eventos y reuniones de consorcio programadas por los diferentes proyectos europeos, así como representar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU en otros foros donde exista una relación con los temas tratados en los proyectos europeos.
- Realizar tareas informáticas para trabajar en entornos colaborativos y con equipos situados en diferentes ubicaciones.
- Exponer proyectos en grandes aforos de forma presencial o mediante plataformas online, en idioma inglés, con fluidez y seguridad.

BASE 3. Horario.

El trabajo se realizará a jornada completa, entre las 8:00 y las 15:00 horas, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación para el personal de la Sociedad Municipal.

BASE 4. Requisitos específicos de participación.

Base 4.1. Para participar en el proceso selectivo, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista en la normativa legal.
- b) Tener nacionalidad española, o ser extranjera con residencia legal en España de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57.4 del EBEP.
- c) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para la obtención del título de **Grado en Arquitectura con Máster habilitante o equivalente**.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario, al menos, del título de técnico especialista o equivalente, conforme a

lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores y a los preceptos del Convenio colectivo de aplicación en la Sociedad Municipal.

d) Poseer certificación de nivel B2 de Inglés.

Base 4.2. Todos los requisitos para la admisión al proceso, enumerados en esta Base, así como los méritos alegados, deberán poseerse hasta el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

BASE 5. Presentación de solicitudes.

Base 5.1. Todas las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la INSTANCIA normalizada que figura como **Anexo I** en las presentes Bases, dirigida a la Directora Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

La instancia deberá ir firmada obligatoriamente por la persona aspirante y se hará constar de forma expresa que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, asumiendo en caso contrario, las responsabilidades a que hubiera lugar.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a. Fotocopia DNI o documento que lo sustituya.
- b. Documento acreditativo de poseer la titulación mínima exigida en la convocatoria.
- c. Informe actualizado de la Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- d. Currículum vitae.
- e. Certificado acreditativo del requisito de acceso establecido en el apartado d. de la Base 4.
- f. La documentación justificativa y acreditativa de la **Base 8** de valoración de experiencia profesional y méritos académicos.

Base 5.2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza <https://www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/carpeta-ciudadana>.

Por otra parte, se podrá también presentar de forma presencial, en el registro de entrada de la Unidad de Atención al Ciudadano de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, sita en calle San Pablo, 61 de Zaragoza, en el horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la www.zaragozavivienda.es.

No se admitirán las instancias presentadas fuera del plazo establecido.

Base 5.3. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

Base 5.4. Expirado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión de Valoración creada específicamente para este proceso selectivo, levantará acta declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se hará pública en la página www.zaragozavivienda.es, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para subsanar los errores materiales. Transcurrido dicho plazo la lista de personas admitidas y, en su caso, excluidas, se elevará con carácter definitivo.

BASE 6. Proceso selectivo.

El proceso selectivo se estructura en dos fases:

Fase primera: Realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. (máximo 70 puntos)

- El primer ejercicio (teórico-práctico-escrito) con un máximo de 50 puntos será eliminatorio. Si no se obtiene un mínimo de 25 puntos no se pasará a la realización del segundo ejercicio de esta primera fase.
- El segundo ejercicio (idioma) con un máximo de 20 puntos será eliminatorio. Si no se obtiene un mínimo de 10 puntos, no se pasará a la fase segunda de valoración de méritos.

Fase segunda: Valoración de méritos. (máximo 30 puntos)

Se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase (2 ejercicios). Siendo esta segunda fase no obligatoria y no eliminatoria.

BASE 7. Primera fase del proceso selectivo. (máximo 70 puntos)

En esta primera fase las personas aspirantes han de llevar a cabo dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

BASE 7.1. Primer ejercicio: teórico-práctico y escrito. (máximo 50 puntos)

Consistirá en la resolución de los supuestos prácticos que determine la Comisión de Valoración y que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en el puesto objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el Anexo II de estas bases.

Las personas aspirantes podrán llevar consigo para la realización del ejercicio el material que, relacionado de forma pormenorizada, la Comisión de Valoración comunicará oportunamente.

Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 4 horas.

El tribunal podrá acordar que este ejercicio o parte de él sea leído en sesión pública, en cuyo caso los aspirantes serán advertidos de ello antes de comenzar la realización del ejercicio.

Para valorar este ejercicio la Comisión de selección, atendiendo a los casos prácticos que hubiera planteado para su resolución por las personas aspirantes, podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- Corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- Corrección de aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- Capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- Claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.
- Cualquier otro criterio que relacionado con el contenido del ejercicio establezca el tribunal de selección y comunique previamente a las personas aspirantes, a través de una ficha descriptiva.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios a valorar en cada caso concreto e indicará qué porcentaje de puntuación asigna a cada uno de esos criterios en cada apartado, que servirán para calificar este primer ejercicio, y que se comunicarán el día del examen con carácter previo a la realización de la prueba.

En cuanto a la fecha de realización del ejercicio y el material admitido que puedan llevar a la prueba los aspirantes, será objeto de publicación en la www.zaragozavivienda.es

No podrán superar este primer ejercicio aquellos aspirantes que obtuvieran una valoración inferior a 25 puntos.

Base 7.2 Segundo ejercicio: prueba de idioma oral. (máximo 20 puntos)

Este segundo ejercicio sólo podrán realizarlo las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

El ejercicio está destinado a acreditar el conocimiento del idioma inglés de los aspirantes.

- Consistirá en una prueba de comprensión del idioma, tras visionado de vídeo o escucha de audio en inglés.
- Posteriormente, un miembro de la Comisión procederá a dialogar durante un tiempo máximo de 10 minutos en la lengua inglesa con el aspirante sobre materias, que podrán versar o no sobre el mismo tema que las traducciones escritas.

Para valorar este segundo ejercicio la Comisión de selección podrá tener en consideración alguno o varios de los siguientes criterios:

- Comprensión del idioma.
- Capacidad de síntesis.
- Fluidez y manejo del idioma.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios a valorar en cada caso concreto e indicará qué porcentaje de puntuación asigna a cada uno de esos criterios en cada apartado, que servirán para calificar este segundo ejercicio, y que se comunicarán el día del examen con carácter previo a la realización de la prueba.

En cuanto a la fecha de realización de este segundo ejercicio será objeto de publicación en la página web de Zaragoza Vivienda.

No podrán superar este segundo ejercicio aquellos aspirantes que obtuvieran una valoración inferior a 10 puntos.

Base 8. Segunda fase del proceso selectivo (máximo 30 puntos)

Base 8.1. Experiencia profesional (máximo 10 puntos)

Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por experiencia profesional en puestos con funciones similares en cualquier administración pública o en entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de una Administración pública territorial, en sociedades públicas mercantiles y fundaciones pública, a razón de 0,21 puntos por cada mes completo de servicios en activo.
- b) Por experiencia profesional en puestos con funciones similares en el sector privado en trabajos por cuenta ajena, autónomos y profesionales, a razón de 0,18 puntos por cada mes completo de servicios en activo.

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará de la siguiente forma:

- Los trabajos para las administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.
- Los trabajos realizados por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando estas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatoria la presentación de la certificación que acredite haber cotizado a la Seguridad social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización de la categoría laboral que corresponda.
- Para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el régimen especial o en la mutualidad correspondiente.

Base 8.2. Méritos Académicos.

8.2.1. Conocimiento del idioma. (máximo 10 puntos)

Se calificará la modalidad de acreditación de conocimiento de idioma mediante titulación y conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, siguiendo el siguiente baremo:

- Una puntuación de 10 puntos cuando el nivel acreditado se corresponda con un C2.
- Una puntuación de 7,5 puntos cuando el nivel acreditado se corresponda con un C1.
- Una puntuación de 5 puntos cuando acrediten mediante certificado oficial un nivel mínimo B2 en otros idiomas que no sea el inglés.

8.2.2. Titulación académica adicional a la exigida. (máximo 5 puntos)

Por la posesión de títulos académicos oficiales superiores al exigido en la convocatoria, y relacionados con las funciones, a razón de:

- Doctorado: 3 puntos.

Por la posesión de títulos académicos oficiales distintos al exigido en la convocatoria, a razón de:

- Titulación grado: 1 puntos.
- Titulación máster: 2 puntos.

8.2.3. Formación complementaria. (máximo 5 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto convocado, de duración igual o superior a 15 horas y que estén homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de 50 o más horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 25 o más horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 15 o más horas: 0,15 puntos por curso.

En relación con los méritos a valorar, las personas aspirantes deberán justificar y adjuntar la documentación acreditativa de esta segunda fase, junto con la instancia de participación.

Base 9. Calificación final.

Base 9.1. A la vista de los méritos aportados por cada persona aspirante, la Comisión de Valoración examinará los méritos alegados y calificará conforme al baremo que figura en las presentes bases. Una vez establecida la calificación final de todo el proceso (fase

oposición: -2 ejercicios: teórico-práctico e idioma y fase concurso), se publicará en la página www.zaragozavivienda.es la relación de aspirantes que han superado el mismo, con la puntuación alcanzada en cada una de las dos fases del proceso, así como la calificación total final y se elevará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que obtengan la mayor puntuación (sobre un máximo de 100 puntos). Las citadas listas se elaborarán por orden de la puntuación total, ordenadas de mayor a menor puntuación.

9.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá sucesivamente y en el orden siguiente:

9.2.1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.2.2. Mayor puntuación en el apartado en experiencia profesional en el sector público en la plaza y/o categoría profesional que se convoca.

9.2.3. Mayor puntuación obtenida en méritos académicos.

9.2.4. A favor de la persona con sexo infrarrepresentado en la plaza y/o categoría profesional a cubrir.

Base 10. Comisión de Valoración.

10.1. La Comisión de Valoración, que será nombrada por el órgano que faculte la Directora Gerente y estará formada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, así como los correspondientes suplentes. Su composición se publicará en la página web.

10.2. Corresponde a la Comisión de Valoración las siguientes funciones:

- Aprobación de los listados provisionales y definitivos de solicitantes admitidos y excluidos.
- Aprobación de los listados provisionales y definitivos de valoración de méritos profesionales y académicos de los aspirantes.
- Respuesta a alegaciones y resolución de reclamaciones presentadas por solicitantes y/o aspirantes.
- Resolución de todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinación de la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

10.3. La Comisión de Valoración adoptará las decisiones por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/de la Presidente/a.

10.4. No podrán participar en la Comisión de Valoración aquellos miembros que tengan algún grado de consanguinidad con algún solicitante o aspirante o pudiera existir conflicto de interés.

10.5. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas para la valoración de los méritos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a la Directora Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección.

10.6. La Comisión quedará automáticamente disuelta en el momento en que apruebe los listados definitivos de puntuaciones finales que trasladará a la Gerencia de la empresa para que se realicen las actuaciones oportunas para la contratación del/de los aspirantes/s seleccionados y la posterior gestión de la Bolsa de Empleo constituida.

BASE 11. Solicitud de referencias.

El Tribunal podrá solicitar referencias profesionales acerca de cualquier aspirante que se presente a este proceso de selección, con el propósito de obtener información que le permita contrastar la veracidad de los documentos y demás datos aportados por estas personas durante el proceso de selección.

La mera mención por parte de una persona en su currículum vitae de empresas en las que haya trabajado, centros de formación donde haya cursado estudios, etc., implicará su autorización expresa al Tribunal para que este pueda contactar con dichas entidades y realice las comprobaciones que estime oportunas para confirmar la veracidad y/o validez de la información aportada por la persona aspirante.

La obtención por parte del Tribunal de información objetiva que demuestre la falsedad de algún documento o información aportados por un/a aspirante, será condición suficiente para que la persona sea excluida del proceso de selección.

Base 12. Gestión de la lista de espera.

La presente convocatoria servirá para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes de carácter temporal que se produzcan en relación con el perfil de Arquitecto-a, objeto de la convocatoria.

La Lista de Espera estará formada por las personas aspirantes que, habiendo superado al menos la primera fase del proceso selectivo, no hayan sido seleccionadas para cubrir el puesto de trabajo convocado.

La ordenación en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global total obtenida entre las dos fases del proceso selectivo.

Zaragoza a 25 de abril de 2024.

La Directora Gerente,


Lorena Reula Gil

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA NORMALIZADO DE PARTICIPACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO COMO ARQUITECTO/A EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU, EN PLAZAS NO ESTRUCTURALES, EN LA MODALIDAD DE DURACIÓN DETERMINADA FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN. (Disposición Adicional 5ª Real Decreto Ley 32/2021)

II.- DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIE:

Dirección:

Teléfono:

Email:

Fecha de nacimiento:

Título académico exigible para la plaza:

III.- DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa. Asimismo, MANIFIESTA no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o Sector Público ni hallarse en inhabilitación para el acceso al empleo público y de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza convocada.

IV.- SOLICITA tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo de concurso-oposición referente a puesto de trabajo de Arquitecto-a.

V.- Documentación que se acompaña a la presente solicitud:

- Autoevaluación de méritos (Anexo III)
- Fotocopia DNI o documento que lo sustituya.
- Documento acreditativo de poseer la titulación académica mínima exigida.
- Informe actualizado de Vida Laboral.
- Currículum Vitae.
- Certificado acreditativo del requisito establecido en el apartado d) de la Base 4.
- Fotocopia de la documentación justificativa y acreditativa de la Base 8 de valoración de experiencia profesional y méritos académicos.

En _____, a __ de _____ de 2024.

firma de/lla interesado/a

ANEXO II

Temario del proceso selectivo de DOS puestos de arquitecta/o.

1. El plan general de ordenación urbana de Zaragoza de 2001. Contenido. Documentos que lo integran. Planeamiento de desarrollo del plan general: Planes parciales. Planes especiales. Planes especiales de reforma interior. Conjuntos de interés cultural.
2. Modalidades de licencias municipales según las leyes de Administración Local y de Urbanismo de Aragón. Las actuaciones comunicadas en la Administración Local.
3. La rehabilitación de conjuntos urbanos. Metodología de la rehabilitación en los cascos históricos y en otros barrios degradados. Procedimientos de actuación. Marco legislativo actual: Ley 8/2013 de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas. Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
4. El proceso de edificación. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. Clases de obras de edificación. Los agentes de la edificación. El proyecto de arquitectura: fines, clases y documentos que contiene.
5. El proyecto arquitectónico en la administración pública. El proyecto en la legislación de contratos. La supervisión de proyectos. Documentos específicos. Ejecución de obras: competencias, obligaciones y responsabilidades de la dirección facultativa. Disposiciones generales. Contenido general del proyecto según Código Técnico de la edificación (CTE) y documentación general de la obra.
6. Legislación en materia de contratos del sector público. Clases de contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Ejecución de contratos, modificación, cumplimiento y resolución
7. Exigencias básicas de Ahorro de Energía del CTE DB-HE. La Eficiencia Energética. Normativa Española y Directivas europeas. La directiva 2012/27/UE. La Calificación energética. Auditorías energéticas. La ordenanza municipal de ecoeficiencia energética y utilización de energías renovables en los edificios y sus instalaciones. Energía y arquitectura. Medidas pasivas aplicadas a la arquitectura. Instalaciones solares ACS y fotovoltaicas. La climatización de edificios. Eficiencia energética: RD 244/2019, autoconsumo de energía eléctrica.
8. Exigencias básicas de Seguridad de Utilización y accesibilidad del CTE DB-SUA Ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del municipio de Zaragoza.
9. La conservación y mantenimiento de los edificios. Normas y procedimiento. Revisiones reglamentarias. Protocolos. Libro del edificio existente.
10. La política territorial de la Unión Europea: Estrategia Territorial Europea y Agenda Territorial Europea. La política regional de la UE: Fondos e Iniciativas. Programa Horizon 2021-2027. RD 853/2021 Fondos Next Generation. Otras ayudas europeas que aplican al caso práctico de Zaragoza Vivienda. Preparación de propuestas y proyectos en las convocatorias europeas.
11. La Ley de Propiedad Horizontal. Aspectos relacionados con la rehabilitación.

ANEXO III

AUTO BAREMACIÓN MÉRITOS ALEGADOS FASE SEGUNDA

Experiencia profesional (Base 8.1)

Servicios prestados en la plaza y/o categoría profesional objeto de la convocatoria (Base 8.4.1)				
A cumplimentar por el aspirante				
Plaza o categoría profesional	Entidad dónde se han prestado los servicios	N.º meses	Puntuación	Observaciones
TOTAL AUTO-BAREMACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL (La puntuación máxima en concepto de experiencia profesional no podrá superar los 10 puntos).				

Méritos académicos.- Conocimientos de idioma (Base 8.2.1)

Idiomas	
Se calificará la modalidad de acreditación de conocimiento de idioma mediante titulación y conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas según el siguiente baremo:	
Nivel acreditado C2 Inglés: 10 puntos	
Nivel acreditado C1 Inglés: 7,5 puntos	
Nivel acreditado mínimo B2, en otros idiomas que no sea Inglés: 5 puntos	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN CONOMIENTOS IDIOMA (La puntuación máxima en concepto de conocimientos de idioma no podrá superar los 10 puntos)	

Méritos académicos.- Titulación académica adicional a la exigida (Base 8.2.2)

Titulación académica adicional a la exigida	
Por la posesión de títulos académicos oficiales superiores al exigido en la convocatoria y relacionados con las funciones, a razón de: DOCTORADO: 3 puntos.	
Por la posesión de títulos académicos oficiales distintos al exigido en la convocatoria, a razón de: Titulación de grado: 1 punto Titulación máster: 2 puntos	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN TITULACIÓN ACADEMICA ADICIONAL A LA EXIGIDA (La puntuación máxima en concepto de titulación académica adicional a la exigida no podrá superar los 5 puntos)	

Méritos académicos.- Formación complementaria (Base 8.2.3)

Formación complementaria: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto convocado, de duración igual o superior a 15 horas y que estén homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de 50 o más horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 25 o más horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 15 o más horas: 0,15 puntos por curso.

Denominación del curso	Entidad formadora	N.º horas	Puntuación	Observaciones
TOTAL N.º HORAS				

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (la puntuación máxima en concepto de formación complementaria no podrá superar los 5 puntos).

TOTALES AUTO-BAREMACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MÉRITOS ACADÉMICOS
 Se podrá alcanzar un máximo de 30 puntos

En _____ a ___ de _____ de 2024.